



Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____
Ref. _____

El infrascrito Secretario Municipal de Chicacao del departamento de Suchitepéquez; CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro 228-2013, de fecha 14 de Junio de 2013, en el acta número 78-2013 de la sesión pública celebrada con fecha 26 de Septiembre del año 2013, se encuentra el punto TERCERO que establece:-----

"TERCERO: El Honorable Concejo Municipal, del municipio de Chicacao departamento de Suchitepéquez,
CONSIDERANDO:

Que por imperativo constitucional, les corresponde a las municipalidades del país, la prestación de los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la necesidad que tiene el municipio de Chicacao, del departamento de Suchitepéquez, de regular y ordenar el tránsito dentro de su jurisdicción y cumplir sus fines propios de tránsito; y siendo atributo del Concejo Municipal la emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del municipio de Chicacao, del departamento de Suchitepéquez, acordó por medio del acta número cero veintinueve guion dos mil doce, de fecha dos de Junio del dos mil doce, crear dentro de la estructura administrativa municipal, la **POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO.**

CONSIDERANDO:

La necesidad, que se tiene de regular las actividades y atribuciones de la Policía Municipal de Tránsito, es imperativa la aprobación del reglamento interno.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, 3, 6, 11, 30, 39, 40, 41, 52, 53, 60, 61, 62, 82, 83, 84, 99, 109, 110, del Código Municipal; 28, primer párrafo del Artículo 134; 129 inciso c); 180, 253, 254, 259, 260, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 4, 5, 6, 8, 11, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 45, de la Ley de Tránsito y su Reglamento, por unanimidad de votos:

ACUERDA:

Emitir el siguiente: **REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHICACAO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.**

ARTICULO 1. NATURALEZA. La Policía Municipal de Tránsito, es de carácter eminentemente civil, regida por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñará sus funciones con apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal y leyes relacionadas con la seguridad pública.

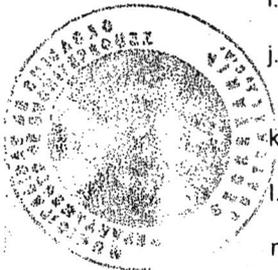
ARTICULO 2. SEDE SOCIAL. La Policía Municipal de Tránsito, tendrá su sede social central en el palacio municipal; sin embargo, la administración municipal queda facultada para señalar el lugar más adecuado para el funcionamiento de la misma.

ARTICULO 3. FUNCIONES. Son funciones de la Policía Municipal de Tránsito las siguientes:

- a. Brindar protección, seguridad vial y mantener el orden y la tranquilidad en todo el municipio de acuerdo a los principios legales que rigen nuestro país.
- b. Controlar el tránsito vehicular de acuerdo a las disposiciones del Alcalde o del Concejo Municipal y de la Ley de Tránsito y su reglamento.
- c. Disponer y organizar todo lo referente al Tránsito en el Municipio, otorgando todas las facilidades en la circulación y la libre locomoción de personas y vehículos; lo mismo que brindando protección perimetral en las manifestaciones, desfiles, procesiones, concentraciones y eventos públicos de cualquier índole, siempre que se cuente con la autorización municipal correspondiente.
- d. Crear y contribuir al mantenimiento de un ambiente de confianza y tranquilidad en la comunidad.
- e. Cumplir con todas aquellas actividades sociales y cívicas del municipio que así lo requieran.
- f. Garantizar y proteger los servicios públicos del municipio, poniendo mayor énfasis en casos de urgencia o emergencia.
- g. Velar por el patrimonio del municipio.
- h. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de la República, las leyes del País, los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo y/o Alcalde Municipal, ejecutando las instrucciones y órdenes que reciba dentro de su competencia.
- i. Acatar y hacer que se cumplan las medidas de buen orden, de tranquilidad, normalidad y de buen gobierno que dicte al Alcalde y/o el Concejo Municipal.
- j. Ejecutar, cumplir, prestar la inmediata asistencia y auxilio requerido hacia las personas que ya han sido o las que pueden ser víctimas de cualquier riesgo o accidente, con todas las medidas de prevención.
- k. Colaborar, cuando sea el caso, con la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.
- l. Colaborar en los términos contemplados en la ley, ante los casos de grave riesgo, catástrofes, calamidad pública y desastres.
- m. Llevar un registro de identificación de las personas que han cometido infracciones dentro del municipio.

ARTICULO 4. TERRITORIALIDAD. Las funciones y obligaciones de la policía Municipal de Tránsito se circunscriben única y exclusivamente a la jurisdicción territorial de este municipio.

ARTICULO 5. OBJETO. La Policía Municipal de Tránsito, tiene por objeto realizar funciones especializadas como agente de la autoridad de tránsito, dentro del distrito municipal territorial, a la que se extiende la jurisdicción del municipio de Chicacao, del departamento de Suchitepéquez; y en consecuencia, le corresponderá dirigir y controlar el tránsito conforme a la Ley de Tránsito y su Reglamento, que afecten con exclusividad la jurisdicción del municipio. Sus integrantes están facultados para dirigir, controlar y ordenar el tránsito dentro del municipio.





Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____

Ref. _____

ARTICULO 6. MISTICA DE SERVICIO. La Policía Municipal de Tránsito, en el cumplimiento de sus funciones deberá servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad, dignidad y con mística de servicio; sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia.

ARTICULO 7. CALIDADES DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO. En el ejercicio de sus funciones, los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, tendrán carácter de Agentes de la Autoridad de Tránsito, están sujetos a los principios de Jerarquía y Subordinación, observando en todo momento el respeto debido a la Autoridad y Superior, acatando sus instrucciones con disciplina. En ningún caso, la Obediencia podrá amparar instrucciones que entrañen la ejecución de actos que constituyan Delitos o Faltas o sean contrarias a las leyes vigentes; gozarán, en consecuencia, de los Derechos y Preeminencias propias de aquellos y tendrán las Obligaciones y Responsabilidades que las leyes de la materia y los reglamentos correspondientes asignan a estos empleados y/o funcionarios Municipales.

ARTICULO 8. FACULTAD DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO. La Policía Municipal de Tránsito tiene la obligación de brindar información que le requiera el Departamento de Tránsito luego de obtener el traslado de la competencia de tránsito solicitada.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

ARTICULO 9. AUTORIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA. Corresponderá al alcalde municipal, en forma directa el mando superior de la Policía Municipal de Tránsito, en observancia y cumplimiento del mandato constitucional, regulado en el artículo 259, de la Constitución Política de la República de Guatemala. El

Director de la Policía Municipal de Tránsito, ejercerá el mando inmediato.

ARTICULO 10. INTEGRACION. La Policía Municipal de Tránsito está integrada de la forma siguiente:

- Director
- Subdirector.
- Jefe de Departamento
- Asistente de Departamento, Supervisor y Jefe de Grupo
- Agente Peatonal, Patrulleros, Radio Operador, Agente de la Policía Digitador, Secretaria, Facilitador Vial.

ARTICULO 11. ORGANIZACION OPERATIVA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO. Para la correcta administración del tránsito, se establecerán tres (3) grupos de agentes, cada uno dirigido por un (1) Oficial (Jefe de Departamento), bajo el mando directo del Subdirector, quien a su vez esta bajo el mando directo del Director; en turnos que cubran las necesidades del servicio Mañana, Tarde y Noche; asignándoles los vehículos y el equipo individual y colectivo mínimo necesario.

ARTICULO 12. RANGOS Y PUESTOS. Director (Comisario General), Sub-director (Sub-comisario), Jefe de Departamento (Oficial), Asistente de Departamento, supervisor y Jefe de Grupo (Sub-oficial), Agente Peatonal, Patrullero, Radio Operador, Digitador, Secretaria, Facilitador Vial (Agente de la Policía Municipal de Tránsito).

ARTICULO 13. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO. Para que la Policía Municipal de Tránsito pueda ejecutar en forma eficiente e inmediata, sus funciones inherentes a la administración del tránsito en la jurisdicción del municipio, tendrá como base para su soporte administrativo, la Institución misma y se integrará y complementará a la estructura organizacional correspondiente en la municipalidad, cubriendo las siguientes áreas:

- Area Administrativa.
- Area Operativa.

Se podrá contratar o concesionar los servicios establecidos anteriormente, de conformidad con la legislación respectiva y se crearán las dependencias de acuerdo a las necesidades de su objeto.

CLASIFICACION DE CATEGORIAS Y CLASES DE PUESTOS OPERATIVOS

ARTICULO 14. CATEGORIA Y CLASE DE PUESTOS. En la Policía Municipal de Tránsito, los puestos están sujetos a los principios de Jerarquía y Subordinación, se rigen en forma ascendente. Se establecen las categorías y clases siguiente:

- DIRECTOR.
- SUBDIRECTOR.
- JEFE DE DEPARTAMENTO
- ASISTENTE DE DEPARTAMENTO, SUPERVISOR Y JEFE DE GRUPO.
- AGENTE PEATONAL, PATRULLERO, RADIO OPERADOR, DIGITADOR, SECRETARIA, FACILITADOR VIAL.

CLASIFICACION DEL SERVICIO

ARTICULO 15. CLASIFICACION. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, los puestos al servicio de la Policía Municipal de Tránsito son: De Confianza, De Libre Nombramiento y De Libre Remoción.

ARTICULO 16. SERVICIO DE CONFIANZA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. Las personas que ocupan Puestos de Confianza o de Libre Remoción, NO están sujetas a las disposiciones del presente reglamento en lo que corresponde a nombramientos y despido y comprende todos los puestos de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTICULO 17. ACCESO A LA FORMACION. Todo guatemalteco que se encuentre en el pleno goce de sus capacidades civiles, mentales, físicas y volitivas; podrá ingresar como aspirante, para formarse como Agente de la Policía Municipal de Tránsito, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, los que deberán contener como requisito esencial e insustituible, el poseer diploma o título de educación a nivel diversificado. Además, deberá estar dispuesto a someterse a pruebas Psicométricas,

Académicas, Físicas, Médicas u otras que se estimen pertinentes. El aprendiz deberá comprometerse a cumplir con la reglamentación interna de la Academia de la Policía Municipal de Tránsito.

ACCESO, PROMOCIÓN Y TRASLADO EN EL SERVICIO DE CARRERA

ARTICULO 18. ACCESO AL SERVICIO. Para acceder a la categoría de Puestos establecidos en el presente reglamento, se procederá de la forma siguiente:



Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____
Ref. _____

a. CATEGORIA DIRECTOR. El acceso a esta categoría, se realizará por Concurso de Oposición, en Convocatoria Libre. En el concurso de oposición, solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, emitidas por la dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. La convocatoria contendrá como requisitos esenciales e insustituibles, los siguientes:

- Tener como mínimo seis (6) semestres de las carreras de administración de empresas y/o Ciencias Jurídicas y Sociales o carrera afín.
- Tres (3) años de experiencia laboral en materia de tránsito.
- Ser mayor de 30 años.
- Género Femenino o Masculino
- Poseer Licencia de conducir de vehículo.
- Antecedentes Penales y Policiacos

b. CATEGORIA DE SUB-DIRECTOR: El acceso a esta categoría, se realizará por Concurso de Oposición, en Convocatoria Libre. En el concurso de oposición, solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, emitidas por la

Dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. La convocatoria contendrá como requisitos esenciales e insustituibles, los siguientes:

Nivel medio obligatorio, deseable con estudios universitarios en la carrera de Administración de Empresas y/o Ciencias Jurídicas y Sociales o carreras afines.

Dos (2) años de experiencia laboral en materia de tránsito.
Ser mayor de 30 años.

Género Femenino o Masculino.

Poseer licencia de conducir de vehículo.
Antecedentes Penales y Policiacos

c. CATEGORIA DE SECRETARIA. Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con excelente desempeño, el curso correspondiente al pensum general de estudios, estandarizado a nivel nacional para formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito; el acceso a esta categoría se realizará por Concurso de Oposición, en Convocatoria Libre. En el Concurso de Oposición, solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, emitidas por la Dirección. La convocatoria contendrá como Requisitos Esenciales e Insustituibles, los siguientes:

- Título de nivel medio de preferente de Secretaría: Comercial o Bilingüe, deseable con estudios universitarios (preferencia Ciencia Económicas o carrera afín)
- Género Femenino
- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Estatura mínima 1.60 metros.
- antecedentes Penales y policiacos.

d. CATEGORIA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES:

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Título nivel medio obligatorio, tener como mínimo 4 semestres de la carrera de Administración de Empresas y/o Ciencias Jurídicas y Sociales o carreras afín.
- Dos (2) años ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 25 años de edad.
- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.
- Poseer licencia de conducir vehículos.
- Antecedentes penales y policiacos.

e. JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACION VIAL.

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

- Título nivel medio obligatorio, tener como mínimo 4 (cuatro) semestres de la carrera de Administración de Empresas y/o Ciencias Jurídicas y Sociales o carreras afín.
- Dos (2) años ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 25 años de edad.
- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.
- Poseer Licencia de Conducir Vehículos.
- Antecedentes Penales y Policiacos.

f. JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y ESTADISTICA.

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

- Título nivel medio obligatorio de computación en especialización en programación y de base de datos o carrera afín; de preferencia con estudios universitarios en Ingeniería en Sistemas.
- Dos (2) años ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 25 años de edad.





Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____
Ref. _____

- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.
- Poseer licencia de conducir vehículos.
- Antecedentes Penales y Policíacos.

g. JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGULACION DE TRANSITO.

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

- Título nivel medio, de preferencia 4 (cuatro) semestres de la carrera de Administración de Empresas y Ciencias Jurídicas y Sociales o carrera afín.
- Dos (2) años ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 25 años de edad.

- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.
- Poseer licencia de conducir vehículos.
- Antecedentes Penales y Policíacos.

h. ASISTENTE DEL OFICIAL DE OPERACIONES.

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

- Título nivel medio obligatorio.
- Un (1) año ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 23 años de edad.
- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.

i. JEFE DE GRUPOS.

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

- Título nivel medio obligatorio.
- Dos (2) años ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 23 años de edad.
- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.

j. FACILITADOR DE EDUCACION VIAL.

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

- Título nivel medio obligatorio de preferencia especializado en Magisterio o carrera afín.
- Un (1) año ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 18 años de edad.
- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.

k. DIGITADOR.

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

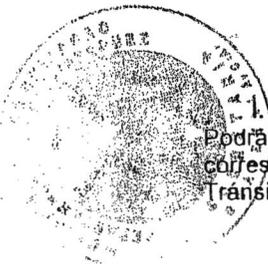
- Título nivel medio obligatorio de preferencia especializado en computación, programación o Base de Datos o carrera afín.
- Un (1) año ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 23 años de edad.
- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.

RADIO OPERADOR.

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

- Título nivel medio obligatorio.
- Un (1) año ocupando puestos operativos y administrativos en la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 23 años de edad.
- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.

m. AGENTE DE TRANSITO.





Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____

Ref. _____

Podrán ingresar a esta categoría, las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y posee los siguientes requisitos:

- Título nivel medio obligatorio.
- Haber aprobado satisfactoriamente el curso básico para la Policía Municipal de Tránsito.
- Género Masculino o Femenino.
- Ser mayor de 18 años de edad.
- Poseer Licencia de Conducir
- Estatura mínima 1.65 para género masculino.
- Estatura mínima 1.60 para género femenino.

PROMOCION Y TRASLADOS EN EL SERVICIO

ARTICULO 19. PROMOCION EN CATEGORIAS DE PUESTOS. Para ascender de una clase de puesto a otra clase superior, dentro de una misma categoría, se requiere como mínimo,

- Haber permanecido como mínimo durante DOS (2) años, consecutivos, en la Clase Inmediata Inferior.
- Poseer un Record Laboral Impecable, sin faltas en el servicio, como mínimo UN (1) año consecutivo, inmediatamente anterior a la Promoción.
- Obtener un Resultado Excelente en la Evaluación de Desempeño.

ARTICULO 20. PROMOCION A OTRA CATEGORIA. Para Ascender de una Categoría a otra Superior, se realizará a través de Concurso de Oposición, en Convocatoria Libre, en la cual solo podrán participar, quienes cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, emitida por la Dirección. La convocatoria contendrá los Requisitos Esenciales e Insustituibles, correspondientes a cada Categoría de Puestos; se deberá cumplir, además con lo siguiente:

- Haber permanecido como mínimo, durante Un (1) año, en la categoría inmediata inferior.
- Poseer un record laboral impecable, sin faltas en el servicio, como mínimo Un (1) año consecutivo, inmediatamente anterior a la Promoción.
- Obtener un Resultado Excelente en la Evaluación de Desempeño.

Se exceptúa de cumplir los requisitos para Promoción a otra categoría, cuando el Agente sea merecedor al mérito, establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 21. TRASLADOS. Solamente podrán hacerse Traslados del Personal Operativo, cuando ocupen Puestos de Igual Clase, Categoría e Igual Salario; la Ejecución de la Dirección y siempre que existan las siguientes razones:

- Por Orden Directa del Alcalde Municipal.
- Por Orden Directa del Director.
- Por razones del Servicio, determinadas por el Subdirector Operativo, con Visto Bueno del Director.

Para las razones anteriores cuando se trate de Oficiales, lo determinará el Director.

PERIODO DE PRUEBA

ARTICULO 22. TERMINO DEL PERIODO DE PRUEBA. Toda persona nombrada en un puesto de cualquier categoría dentro del servicio, debe de someterse a un periodo de prueba en el desempeño de las funciones en el puesto que se trate, el cual dura Seis (6) meses para las personas de nuevo ingreso y Dos (2) meses para los casos de ascensos y se inicia a partir de la fecha de toma de posesión.

ARTICULO 23. REINGRESO. Cuando una persona, llenando los requisitos de ingreso establecidos en el presente reglamento, reingrese a la Policía Municipal de Tránsito, no estará sujeta a un periodo de prueba de Dos (2) meses, siempre que:

- El puesto que vaya a ocupar, sea de la misma Clase y Categoría al ocupado con anterioridad.
- Que la ausencia en el puesto no haya sido mayor a Tres (3) años consecutivos.
- Que la cesión definitiva de funciones haya sido únicamente por renuncia.

ARTICULO 24. REMOCION EN EL PERIODO DE PRUEBA. En cualquier tiempo, dentro del periodo de prueba, la autoridad nominadora podrá remover de su puesto a cualquier Agente de Servicio, sin responsabilidad de su parte, con base en informes circunstanciados del Jefe Inmediato Superior que se trate; si se considera que el Agente No Cumple sus funciones satisfactoriamente o que sus hábitos o conducta general no justifican su permanencia en el servicio.

ARTICULO 25. RESTITUCION EN EL PERIODO DE PRUEBA. En cualquier tiempo, dentro del Periodo de Prueba, la Autoridad Nominadora podrá separar de su nuevo puesto a cualquier Agente de Servicio, dentro del periodo establecido en este Reglamento; cuando se establezca que No cumple satisfactoriamente sus nuevas funciones. El Agente separado, deberá ser restituido a su anterior puesto, sin más trámite.

JORNADAS LABORALES Y DESCANSO EN DIAS DE ASUETO

ARTICULO 26. JORNADA LABORAL DEL PERSONAL OPERATIVO. Las jornadas laborales serán continuas, bajo el concepto de Horario Abierto, con Un (1) día de descanso a la semana; pudiéndose además, según disponibilidad de personal y volumen de actividades, establecerse de la forma siguiente:

- Jornada Diurna, será de Ocho (8) Horas, efectivamente laboradas.
- Jornada Nocturna, será de Seis (6) Horas, efectivamente laboradas.
- Jornada Mixta, será de Siete (7) Horas, efectivamente laboradas.

Conforme a las Jornadas anteriores, se establecerán Turnos Rotativos, de la siguiente forma:

- Primer Turno, de las Seis (6:00) a las Catorce (14:00) horas.
- Segundo Turno, de las Catorce (14:00) a las Veintiuna (21:00) horas
- Tercer Turno, de las Veintiuna (21:00) a las Tres (3:00) horas.

En caso de emergencia o calamidad pública, que se requiera la presencia de la Policía Municipal de Tránsito, los Agentes permanecerán en disposición permanente de servicio por el tiempo que sea necesario. Las jornadas del Personal Operativo y Administrativo, podrán modificarse de horario de inicio o finalización, conforme a las necesidades.



Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____

Ref. _____

ARTICULO 27. PERIODOS DE ALIMENTACION. Siendo las jornadas anteriores, continuas, y de acuerdo a las actividades programadas y fortuitas, se establece un descanso mínimo de Cuarenta y Cinco (45) minutos, para ingerir alimentos, el cual corresponde al tiempo efectivamente laborado.

ARTICULO 28. DESCANSOS. Se establece Un (1) día de descanso a la semana o Dos (2) cada Quince (15) días, según necesidades del servicio u organización por grupos.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

* **ARTICULO 29. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.** El personal de la Policía Municipal de Tránsito, debe asistir puntualmente a sus labores en los horarios establecidos y se regulará de la forma siguiente:

a. El Personal Operativo:

- Deberá presentarse como mínimo Quince (15) minutos antes de la hora establecida; para la Supervisión y Revista del Personal, previo a dirigirse a los lugares de servicio.
- Se considera llegada tardía, el ingreso del personal dentro de los Quince (15) minutos establecidos para la supervisión y revista.
- Los agentes que ingresen posteriormente, serán reportados faltando.
- El Oficial Jefe de Servicio, es el responsable de llevar el registro de Asistencia y Puntualidad de los Agentes y remitirá mensualmente el registro del personal a la Dirección, para el trámite correspondiente.

b. El Personal Administrativo:

- Deberá presentarse como mínimo Diez (10) minutos antes de la hora indicada, para preparar su material, previo a iniciar sus labores normales.
- Se considera llegada tardía, el ingreso del Personal dentro de la hora establecida para la preparación del material.
- Los Agentes que ingresen posteriormente serán reportados faltando.
- El Subdirector, será el encargado de llevar el registro de Asistencia y Puntualidad de los Agentes Administrativos y de remitir mensualmente el registro del personal a la Dirección, para el trámite correspondiente.

La primera llamada de atención hacia el Agente, será verbal y la segunda, será Amonestación por Escrito. Si hubiere reincidencia, se aplicarán las sanciones previstas en el presente reglamento.

UNIFORMES, DISTINTIVOS, INSIGNIAS Y EQUIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

* **ARTICULO 30. UNIFORME REGLAMENTARIO.** El personal de la Policía Municipal de Tránsito, usará el uniforme reglamentario siguiente:

a. Personal Operativo:

- **PANTALON:**
 - Mandos Medios, Oficiales y Agentes color azul oscuro, corte recto, ruedo liso y cintilla color plateado (reflectiva) a lo largo o transversal del lado externo de las mangas y reflectivo sobre las tapas de los bolsillos posteriores.
 - Mandos Altos, tiene las mismas características de los anteriores, con la cintilla en ambos lados de las mangas color negro y no tiene sobre las tapas de los bolsillos.
- **CAMISA:** Color azul oscuro y amarillo limón; manga corta con ruedo; charreteras con botón en los hombros; Dos bolsas de parche con cubierta.
- **CHUMPA:** Color amarillo limón y azul oscuro; con franjas reflectivas atrás, adelante y en las mangas; En la manga Izquierda el monograma de la Policía Municipal de Tránsito o de la Municipalidad; el nombre del municipio bordado en la parte posterior sobre la parte azul.
- **PLAYERA:** Color blanco liso; cuello redondo; sin estampados.
- **CALZADO:** Bota tipo comando o zapato atado, color negro; punta redonda; liso y sin adornos.
- **CINCHO:** Color negro de nylon o de piel; hebilla discreta.
- **CINTURON:** Color negro; de nylon; diseñado para portar los accesorios del equipo individual reglamentario (Porta documentos, batón, grilletes, linterna y radio).
- **GUANTELETAS PARA REGULACION:** Color amarillo limón y aditamentos reflectivos.
- **GUANTES:** Color blanco, de tela y remache para presentaciones.
- **CORBATA:** Color azul marino, lisa, de tela o nylon.

b. El personal administrativo:

- **CAMISA:** Manga corta con resorte, tipo polo, con el logotipo de la Policía Municipal de Tránsito o de la Municipalidad, multicolor, bordado en el lado izquierdo del pecho; en la manga derecha bordada la leyenda "Policía Municipal de Tránsito", en la manga del lado izquierdo bordado el nombre del municipio; en la orilla del cuello y del resorte de las mangas, franjas delgadas con los colores representativos del municipio.
- **PANTALON:** Color azul oscuro; corte recto, ruedo liso bolsas transversales, escondidas a ambos lados de las mangas; atrás, bolsas escondidas con tapas.
- **CALZADO:** Bota tipo comando o zapato atado, color negro; punta redonda, lisos y sin adornos.
- **CINCHO:** Color negro de nylon o de piel; hebilla discreta.
- **CHUMPA:** Color azul oscuro; con franjas reflectivas atrás, adelante y en las mangas; En la manga Izquierda el monograma de la Policía Municipal de Tránsito o de la Municipalidad; en la manga derecha la bandera de Guatemala.
- **PINES:** Pin con la leyenda "Yo no soy corrupto, y usted?"

ARTICULO 31. INSIGNIAS Y MONOGRAMAS. Como parte del uniforme el personal de la Policía Municipal de Tránsito deberá utilizar las insignias y monogramas siguientes:

- a. Bandera de Guatemala, bordada, colocada en la manga derecha de la camisa.
- b. El escudo de la Policía Municipal de Tránsito o de la Municipalidad; en la cucarda del quepis.
- c. El monograma de la Policía Municipal de Tránsito o de la Municipalidad, con la leyenda Policía Municipal de Tránsito, en la manga izquierda de la camisa.





Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____

Ref. _____

- d. El puente con la Leyenda Tránsito, en la manga izquierda de la camisa.
- e. Placa metálica con la forma del escudo de la Policía Municipal de Tránsito o de la Municipalidad con el número de identificación del agente, en el lado izquierdo del pecho.
- f. Gafete de identificación, en el lado derecho del pecho.
- g. Pin con la leyenda "Yo no soy corrupto, y usted?", en el lado derecho del pecho.
- h. Insignias de grado en ambos hombros, sobre las charreteras, bordados o de metal.
- i. Pin con las siglas "MCS", que significan municipalidad de Chicacao Suchitepéquez, en el lado izquierdo del cuello de la camisa; las siglas "PMT", que significan Policía Municipal de Tránsito, en el lado derecho del cuello de la camisa.

ARTICULO 32. DISTINTIVOS. El Personal Operativo y Administrativo del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, usará las Insignias y los distintivos conforme a su categoría y rango, establecidas en el artículo anterior, en la forma siguiente:

- a. Director, Tres (3) estrellas de Ocho (8) picos cada una, Doradas, Unidas, con borde de laureles en las charreteras.
- b. Subdirector, Dos (2) estrellas de Ocho (8) picos, plateadas, unidas.
- c. Oficial I, Tres (3) medias estrellas de Cuatro (4) picos, plateadas, unidas.
- d. Oficial II, Dos (2) medias estrellas de Cuatro (4) picos, plateadas, unidas.
- e. Oficial III, Una (1) media estrella de Cuatro (4) picos, plateadas.

EQUIPAMIENTO

ARTICULO 33. EQUIPO. La Policía Municipal de Tránsito, dotará a los Agentes del equipo siguiente:

- a. **Equipo Individual,** Dos (2) uniformes reglamentarios totalmente equipados con los accesorios, parches e insignias establecidas.
- b. **Equipo Colectivo,** Conos, Trafiteones, Jersey, Flashers, Bardas Informativas.
- c. **Vehículos,** Auto Patrullas, Motocicletas, Bicicletas, totalmente identificadas y equipadas.
- d. **Otro,** Alcoholímetros, Velocímetros, etc., y el que se considere conveniente

OTORGAMIENTO DE MÉRITOS

ARTICULO 34. MERITOS. Para reconocer la vocación de servicio y entrega, puesta de manifiesto al realizar actos relevantes, más allá de las obligaciones individuales, los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, podrán hacerse acreedores a los siguientes méritos:

- a. **MEDALLA DE HONOR AL SERVICIO,** consiste en una medalla de Oro, con la forma del escudo de la Policía Municipal de Tránsito o de la Municipalidad, en el frente tendrá el logotipo de la Policía Municipal de Tránsito o de la Municipalidad con la Leyenda "Policía Municipal de Tránsito", en la parte posterior tendrá grabada la inscripción "Medalla de Honor al Servicio", la fecha de la asignación, una Veñera para portarla en el uniforme y un Diploma otorgado por la Autoridad Superior. La entrega de Mérito, se realizará cada año, en ceremonia Oficial, con motivo del aniversario de la fundación de la Policía Municipal de Tránsito, que contará con la presencia de la Autoridad Superior, el Director General y los Mandos de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTICULO 35. OTORGAMIENTO DE MÉRITOS. Para hacerse acreedor al otorgamiento de la Medalla de Honor al Servicio, cualquiera que sea el Rango del Agente, se requiere:

- a. Acto Heroico o Extraordinario.
- b. Registro laboral impecable en Conducta.
- c. Registro de excelente Disciplina.
- d. Registro de Excelente Prestancia.
- e. Registro de Excelente Eficiencia.
- f. Registro de Excelente Desempeño.
- g. Registro de Excelente Colaboración.
- h. Registro de Excelente Iniciativa.

El Agente deberá ser propuesto por el Subdirector y avalado en Junta de Honor.

ARTICULO 36. BENEFICIOS DEL OTORGAMIENTO DE MÉRITOS. Los acreedores de la Medalla de Honor al Servicio, deben figurar en el Cuadro de Honor, por Un (1) Año, siguiente a su otorgamiento; para el acreedor del mérito, este será promovido sin más trámite a una clase superior de la respectiva categoría, si estuviere en la última clase de su categoría, será promovido al puesto inmediato superior.

REGISTROS

ARTICULO 37. ESTABLECIMIENTO DE LOS REGISTROS. La Dirección de la Policía Municipal de Tránsito y el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, serán los responsables de llevar un registro individual del personal de la Policía Municipal de Tránsito, en donde se anotará como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Datos Personales.
- b. Resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones, realizadas durante el proceso de reclutamiento y selección.
- c. Acceso, ascensos y traslados en el servicio.
- d. Remociones y separaciones dentro y fuera del periodo de prueba.
- e. Abandono del puesto y otras faltas.
- f. Licencias con y sin goce de salario.
- g. Becas.
- h. Suspensiones por enfermedad, pre y post natal y/o accidentes.
- i. Suspensiones por medidas disciplinarias.
- j. Promociones salariales o cambios de partida presupuestaria.
- k. Resultados de las evaluaciones de Desempeño.
- l. Cese definitivo del puesto.
- m. Otros aspectos que se consideren convenientes.

DERECHOS DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO



Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____
Ref. _____

ARTICULO 38. DERECHOS. El Personal de la Policía Municipal de Tránsito, tendrá todos los derechos que gozan los demás empleados municipales, de conformidad con las leyes y demás regulaciones de la materia; de acuerdo al reglón presupuestario y cláusulas establecidas en el Contrato Laboral correspondiente.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE REMOCIÓN

ARTICULO 39. FALTA. Se consideran faltas por acción u omisión, las que cometan los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, contra las disposiciones de este reglamento u otras que reglamenta el actuar de todo Empleado Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que pueda incurrir.

ARTICULO 40. FALTAS LEVES. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, sean incorrectos e irrespetuosos con las personas que requieren de los servicios municipales, con los conductores o con las normas de urbanidad, buenos modales y las establecidas en este reglamento.

- a. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, prescindan del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición y/o denuncia.
- b. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, descuiden su presentación y/o aseo personal, en la limpieza y conservación del uniforme y demás implementos que conforman el equipo asignado para realizar sus funciones.
- c. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, realicen o propicien en la dependencia, cualquier clase de reunión que no sea relacionada con las funciones asignadas o permitir colectas no autorizadas por la Autoridad competente.
- d. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, utilicen el uniforme en actividades ajenas al servicio y/o agregarle prendas no reglamentarias.
- e. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no realicen un reporte o Informe de alguna novedad ocurrida durante su turno de servicio.
- f. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, estén comiendo o mascando chicle cuando se encuentren uniformados y/o de servicio.

ARTICULO 41. FALTAS GRAVES. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, sean incorrectos e irrespetuosos con las personas que requieren de los servicios municipales, con los conductores o con las normas de urbanidad, buenos modales y las establecidas en este Reglamento.

- a. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se ausenten o se retiren del lugar de servicio durante el turno asignado, sin haber obtenido previamente la autorización respectiva.
- b. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, respecto a las solicitudes de permiso o ausencias por causas de emergencia.
- c. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, tengan retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas.
- d. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, ordenen la ejecución de labores en beneficio particular ajenas al servicio.
- e. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no informen oportunamente a sus superiores, sobre los hechos que conozcan y demanden la intervención de la Policía Municipal de Tránsito.
- f. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no presten el auxilio correspondiente con la prestancia y rapidez que se requiera, en aquellos casos o circunstancias graves, en que su actuación sea obligatoria.
- g. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, ejecuten actividades públicas o privadas incompatibles con el cumplimiento de sus funciones.
- h. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, favorezcan o ejecuten actividades de propaganda de tipo político o sectario en el ejercicio de su cargo.
- i. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, amonesten a un Subalterno en forma incorrecta y/u ofenderle públicamente con hechos o palabras indecorosas o indignas.
- j. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, porte una placa con numeración de identificación distinta a aquella que le fue asignada.
- k. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, estén fumando cuando se encuentren uniformados y/o de servicio.
- l. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, realicen sus necesidades fisiológicas en la vía pública de civil o uniformados.

ARTICULO 42. FALTAS GRAVISIMAS. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, sean incorrectos e irrespetuosos con las personas que requieren de los servicios municipales, con los conductores o con las normas de urbanidad, buenos modales y las establecidas en este reglamento.

- a. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se conduzcan en forma abiertamente inmoral o acuda a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho, contra su inmediato Superior o los Representantes de éste, en la dirección de sus labores.
Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, cometan alguno de los actos enumerados en el inciso anterior, contra otro Agente de inferior o igual jerarquía, siempre que como consecuencia de ello, se altere gravemente la disciplina o interrumpan las labores de la Institución.
Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, fuera del lugar donde se ejecuten las labores y en horas que no sean de trabajo, acudan a la injuria, a la calumnia o a la vía de hecho, contra su inmediato Superior o los Representantes de éste, en la dirección de sus labores, siempre que dichos actos no hayan sido provocados y que como consecuencia de ello se haga imposible la convivencia y armonía para la realización de las funciones asignadas.
- d. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, cometan algún delito o falta contra la Propiedad en perjuicio de patrimonio municipal, del Estado, de alguno de los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito o en perjuicio de terceros, en el lugar de las funciones asignadas; así mismo, cuando intencionalmente, por Descuido, Negligencia, Imprudencia o Impericia, cause daños



Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____

Ref. _____

materiales en el Equipo, Herramientas, Vehículos y demás objetos asignados a sí mismo o a otro Agente, para el desempeño de sus funciones.

- e. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, dejen de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante Dos (2) Días laborales consecutivos; así como Dos (2) días completos en un mismo mes calendario. La Justificación de la Inasistencia debe de entregarla por escrito, al mando inmediato superior, al momento de presentarse a sus labores, en caso no la hubiese entregado previamente.
- f. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, falten a la debida discreción, según la naturaleza de su cargo, así como, cuando revele los secretos que conozca por razón del puesto que ocupe.
- g. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se nieguen de manera manifiesta a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- h. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, violen las prohibiciones a que están sujetos o a las que se establezcan en los manuales o disposiciones emitidas por la autoridad competente, siempre que se les imponga la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA. No será necesario el apercibimiento, en los casos de embriaguez o toxicomanía, cuando como consecuencia de ellas se ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas o los bienes del municipio.
- i. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, incurran en Negligencia, Mala Conducta, Insubordinación, Marcada Indisciplina, Ebriedad consuetudinaria o Toxicomanía, en el desempeño de sus funciones.
- j. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se nieguen de manera manifiesta a acatar las normas, órdenes o instrucciones que su Jefe les indique en la dirección de las funciones, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores.
- k. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, sufran las penas de arresto o se les imponga prisión por sentencia ejecutoria.
- l. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, incurran en actos que impliquen cualquier otra infracción o falta grave de este Reglamento o lo que establecen los manuales de funciones, respecto al puesto o categoría en que se presta el servicio.
- m. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, provoquen insubordinación o indisciplina, individual o colectiva, respecto a la Autoridad o Mandos que dependen.
- n. Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, soliciten o reciban dádivas o recompensas económicas y/o materiales, para dejar de aplicar o excederse en la aplicación de las infracciones o sanciones establecidas en la Ley de Tránsito y su Reglamento y Ordenanzas Municipales, vigentes.

ARTICULO 43. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Para sancionar las violaciones a las disposiciones establecidas en este reglamento; durante el servicio, se establece las medidas disciplinarias siguientes:

- a. **AMONESTACION VERBAL**, la que se aplicará cuando se cometa alguna infracción establecida como Leve; con la anotación correspondiente en su Registro Personal.
- b. **AMONESTACION ESCRITA**, la que se aplicará cuando se haya merecido Dos (2) Amonestaciones Verbales, en un mismo mes calendario; o cuando se cometa alguna infracción establecida como Grave; con la anotación correspondiente en su registro personal.
- c. **SUSPENSION DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SALARIO**, esta medida disciplinaria se aplicará, cuando se cometan infracciones establecidas como Graves o Gravisimas o cuando se cometa por TERCERA ocasión, una o más faltas Leves, en este caso, deberá oírse previamente al afectado, quien dentro de un plazo de SETENTA y DOS (72) Horas, podrá exponer Por Escrito, todas las Razones y/o Argumentos que convenga a su derecho; debiendo en todo caso, adjuntar Todos los Elementos Probatorios que ayuden a establecer la veracidad de sus argumentos; con la anotación correspondiente en su registro personal.
- d. **REMOCION o DESPIDO INMEDIATO**, cuando se cometan infracciones establecidas como Graves o Gravisimas; con la anotación correspondiente en su registro personal.

ARTICULO 44. REPORTE DE LAS FALTAS. El Inmediato Superior Jerárquico, deberá bajo su responsabilidad, reportar en forma clara, precisa y detallada, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El reporte lo emitirá el Oficial que corresponda; en su caso, una vez recibido el reporte, lo providenciará a la superioridad para el trámite correspondiente. En el reporte, NO podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las Medidas Disciplinarias a tomar, pero sí podrá hacer referencia a faltas cometidas con anterioridad por el empleado que está siendo reportado.

ARTICULO 45. IMPOSICION DE LA SANCION. Para imponer cualquier sanción, debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad. Así mismo, la Intencionalidad, la Perturbación de los Servicios, los Daños producidos a la Administración o a los Administrados, la Reincidencia en la Comisión de la Falta, el Grado de Participación en la Comisión u Omisión de la Falta y la Trascendencia para la Seguridad Pública.

REGIMEN DE REMOCION

ARTICULO 46. REMOCION JUSTIFICADA. Los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito del Régimen de Carrera (Presupuesto), sólo pueden ser Removidos de sus Puestos, si cometen Faltas de Leves a Gravisimas, debidamente comprobadas, pero para ello obligatoriamente se tiene que crear el expediente correspondiente, debiendo proceder de la forma siguiente:

- a. El Inmediato Superior Jerárquico, deberá bajo su responsabilidad, Reportar en forma Clara, Precisa y Detallada, a todo Subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente Reglamento. El reporte lo remitirá al Oficial Jefe de Servicio. En caso que el infractor fuese un Oficial u otro Agente de Mayor Jerarquía, el Inmediato Superior Jerárquico de estos, deberá omitir el Reporte en los términos establecidos anteriormente. En el reporte, NO podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las Medidas Disciplinarias a Tomar, pero sí podrá hacer referencia a faltas cometidas con anterioridad por el Agente que está siendo reportado.



Municipalidad de Chicacao

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C. A.

Tel.: 7867-7300 - 7867-7113

No. _____

Ref. _____

- b. El Oficial respectivo o el que corresponda en su caso, una vez recibido el reporte lo remitirá directamente a la Dirección, donde se formularán los cargos correspondientes. De los cargos imputados se dará Audiencia al Infractor, quien dentro de un plazo de Setenta y Dos (72) Horas, podrá exponer por escrito, todas las razones y/o argumentos que convenga a su derecho, debiendo en todo caso, adjuntar Todos los elementos probatorios que ayuden a establecer la veracidad de sus argumentos.
- c. La Dirección podrá ordenar la práctica de cualquier diligencia que conduzca a la comprobación de los hechos imputados. Agotando el trámite anterior, la dirección, motivada y fundamentada en ley, podrá resolver:
 - a. Si da lugar la remoción.
 - b. Imposición de sanción.
 - c. Absolución de los hechos imputados.
 - d. Si se vence el plazo establecido para su defensa y el Infractor NO expusiere oposición o estuviere conforme con los cargos imputados, la Dirección sin más trámite, dictará lo que corresponda en resolución motivada y fundamentada en Ley.

De todo lo actuado, se tiene que enviar un Informe Circunstanciado al Alcalde, con copia a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad.

ARTICULO 47. AUTORIDAD SANCIONADORA. Las Amonestaciones Verbales y/o Escritas, así como las Suspensiones de Funciones Sin Goce de Salario, serán impuestas por la Dirección en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos; las Remociones serán impuestas por el señor Alcalde.

De todo lo actuado, se tiene que enviar un Informe Circunstanciado al Alcalde, con copia a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, a Asesoría Jurídica, a la Inspección de Trabajo, y a cualquier otro ente que se considere conveniente.

ARTICULO 48. PERDIDA DE DERECHO. La Remoción justificada, ocasionada por cualquier falta cometida, establecida como Gravisima, provocará que el Agente pierda el derecho de recibir indemnización por el tiempo laborado. Cuando la remoción se fundamente en un hecho sancionado por la legislación ordinaria, queda a salvo el derecho de la Municipalidad a entablar las acciones legales correspondientes, ante los órganos jurisdiccionales respectivos.

ARTICULO 49. CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES. La Cesación Definitiva, de la calidad de miembro de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

- a. Renuncia.
- b. Destitución o Remoción.
- c. Por Fallecimiento.
- d. Por Abandono de Empleo.
- e. Por Jubilación, conforme los Acuerdos del Concejo Municipal de la Municipalidad del municipio de Chicacao, del departamento de Suchitepéquez.

ARTICULO 50. FUENTES SUPLETORIAS. Los casos no previstos en el presente reglamento, deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, la Ley de Servicio Municipal, el Código de Trabajo, el Reglamento de Personal de la Municipalidad del municipio de Chicacao, del departamento de Suchitepéquez, y demás leyes afines.

ARTICULO 51. DEROGATORIA. Se deroga cualquier Acuerdo o Disposición Municipal que se oponga al presente Reglamento.

ARTICULO 52. VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, del Municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, el día Veintiséis de Septiembre del año dos mil trece. Fs) Ricardo Maldonado Quiñónes, Alcalde Municipal, Julio Fernando Figueróa Urizar, Síndico Primero; Daniel Elías Ixcol Chunux, Síndico Segundo; Carlos Rolando Gómez Sandoval, Concejal Primero, Dominge Peneleu Rixquiactap, Concejal Segundo, Miguel Luis Mendoza Corzo, Concejal Cuarto y Flor de María Abascal Velásquez, Concejal Quinto. Certificó: Marvin Steave Rodas Rivas, Secretario Municipal."

Y para los usos legales que convengan extendió, selló y firmo la presente certificación. En la Villa de Chicacao departamento de Suchitepéquez, el día Veintinueve del mes de Julio del año dos mil Catorce.

Certifico: Marvin Steave Rodas Rivas
Secretario Municipal

Visto Bueno: Carlos Rolando Gómez Sandoval
Alcalde Municipal en Funciones